

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 8 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO (TOLEDO), AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 8 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

Expediente PAAE/1-TO-P4503700I-26-01

Proyecto 1. Mantenimiento de infraestructuras e inmuebles y actuación medioambiental

| PERFIL PROFESIONAL | Número de puestos | Duración contrato | JORNADA  |
|--------------------|-------------------|-------------------|----------|
| Peón               | 4                 | 180 días          | Completa |

Proyecto 2. Atención a personas mayores

| PERFIL PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                             | Número de puestos | Duración contrato | JORNADA  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| FP Técnico cuidados auxiliares de enfermería , FP Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en instituciones sociales, títulos o certificados equivalentes | 2                 | 180 días          | Completa |

Proyecto 3. Limpieza y lavandería en Residencia de Mayores

| PERFIL PROFESIONAL | Número de puestos | Duración contrato | JORNADA  |
|--------------------|-------------------|-------------------|----------|
| Peón               | 1                 | 180 días          | Completa |

#### Proyecto 4. Animación sociocultural de mayores

| PERFIL PROFESIONAL                                             | Número de puestos | Duración contrato | JORNADA  |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| Animador/a sociocultural o Monitor Sociocultural o equivalente | 1                 | 180 días          | Completa |

El Ayuntamiento pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

## 2. MODALIDAD DE CONTRATACION.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

## 3. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe

favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras **personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral**, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

**En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

### REQUISITOS ESPECÍFICOS

| Núm. | PROYECTO                                                                 | TITULACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Mantenimiento de infraestructuras e inmuebles y actuación medioambiental | Certificado de escolaridad                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2    | Atención a personas mayores                                              | FP Técnico cuidados auxiliares de enfermería , FP Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en instituciones sociales, títulos o certificados equivalentes |
| 3    | Limpieza y lavandería en Residencia de Mayores                           | Certificado de escolaridad                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4    | Animación sociocultural de mayores                                       | Animador/a sociocultural o Monitor sociocultural o equivalente                                                                                                                                                                                                 |

### CAUSAS DE EXCLUSION. Se consideran causas de exclusión:

- a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

#### 4. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, **entre los días 29 de julio al 12 de agosto de 2026**, incluidos, con arreglo al modelo que figura en el anexo I.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, Plaza de España, 1 CP 45533 o a través de la sede electrónica del mismo ( <https://sedecarpiodetajo.eadministracion.es> ).

Las solicitudes que se presenten a través de este procedimiento, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho vía correo electrónico ( [carpio@munitoledo.es](mailto:carpio@munitoledo.es) ), acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha, si así no lo hiciere, la solicitud no será tenida en cuenta.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- **Documentación general:**
  - Fotocopia del DNI.
  - Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
  - Copia de la titulación exigida.
  - Copia de la tarjeta sanitaria.
  - Certificado expedido por la Oficina de Empleo que señale la situación de desempleo y en el que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica, y la antigüedad en el mismo, o declaración responsable del interesado con autorización expresa al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para su comprobación.
  - Los/as solicitantes no empadronados en El Carpio de Tajo, certificado de convivencia de todas las personas que residen en el mismo domicilio, actualizado a fecha de la convocatoria.
  - Libro de familia completo o Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
  - Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.

- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

**Para acreditar ingresos:**

- Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros en edad de trabajar de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta 2025 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo
- De igual forma, para los miembros de la unidad familiar no desempleados deberán acreditar sus ingresos con la siguiente documentación:
  - En caso de trabajadores por cuenta ajena las 3 últimas nóminas.
  - En caso de autónomos la última declaración del IRPF.
  - En caso de personas desempleadas certificación emitida por el SEPE con indicación de si percibe o no alguna prestación, subsidio o renta.
- En el supuesto de pensión de alimentos a favor de los hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- En el supuesto de gastos de hipoteca de primera vivienda o alquiler acreditación al efecto.
- En caso de que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados se acreditará con un certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.

#### Para acreditar dependencia:

- En el caso de que el solicitante conviva con una persona dependiente y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados: fotocopia de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de dependencia del conviviente.
- En el caso de que el solicitante haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador de persona dependiente: fotocopia de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de dependencia de la persona cuidada y certificado de reconocimiento como cuidador emitido por la Consejería de Bienestar Social.

#### Para acreditar discapacidad:

- Fotocopia de la Tarjeta o Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de discapacidad. (Certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cual otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

#### Para acreditar la condición de personas jóvenes con baja cualificación:

- Se deberá autorizar al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo a consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad.

**No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sea acreditadas documentalmente.**

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

### 5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, [www.elcarpiodetajo.es](http://www.elcarpiodetajo.es) y su sede electrónica <https://sedecarpiodetajo.eadministracion.es>, resolución de alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el **plazo de subsanación** de éste, si fuera posible, que será de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, [www.elcarpiodetajo.es](http://www.elcarpiodetajo.es) y su sede electrónica <https://sedecarpiodetajo.eadministracion.es>. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

## 6. COMISION DE SELECCIÓN.

La composición de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación prevista en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha, y en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc., y estará formada por:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Vocales: Dos empleados públicos que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionarios de carrera.

Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

Su composición nominal se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera, se hará aplicando los siguientes criterios:

**1.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO.** Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la orden se otorgaran **0,1 puntos, por periodo**, hasta un **máximo de 5 años** de desempleo con una **puntuación máxima de 1,6 puntos**.

**2.- INGRESOS PER CAPITA MENSUAL.** Se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, obtenidos durante 2025 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante, dividido entre doce meses.

**Unidad de CONVIVENCIA:** Se considerarán miembros de la unidad de convivencia a todas las personas que residan y estén empadronados en el mismo domicilio.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; en el caso de los autónomos, con la última declaración del IRPF; en el caso de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el Sepe o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso o un gasto más, según proceda, de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipotecas de primera vivienda, o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

La renta per cápita se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Renta familiar  | Puntos   |
|-----------------|----------|
| Ingresos 0      | 5 puntos |
| De 1 euro a 100 | 4 puntos |
| De 101 a 200    | 3 puntos |
| De 201 a 400    | 2 puntos |
| De 401 a 640    | 1 punto  |
| Más de 640      | 0 puntos |

**3.-** Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una PERSONA DEPENDIENTE, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador el solicitante.

#### **4.- DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES.**

Adecuada a las funciones profesionales. Los aspirantes que cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cualquier otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

| Grado de discapacidad | Puntos |
|-----------------------|--------|
|-----------------------|--------|

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Igual al 33%           | 0,5 puntos |
| Del 33,01% al 66%      | 1          |
| Del 66,01% en adelante | 2          |

En caso de solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se solicitará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el organismo competente, en que se acredite el grado de minusvalía.

**5.- CONCILIACIÓN.** Personas que tengan escolarizados a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: **1 punto.**

Para poder optar a esta puntuación habrá de presentarse obligatoriamente certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco.

**6.- PRESTACIONES RECIBIDAS POR DESEMPLEO:** Personas que acrediten no ser perceptor de ningún tipo de ayuda (subsidio, RAI, etc...), **1 punto.** Deberá acreditarse mediante CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, EMITIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. En el caso de no presentar certificado positivo o negativo de prestación, subsidio este apartado no se valorará.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la anterior convocatoria del plan de empleo.

Si persistiera el empate respecto de los colectivos a los que se refiere la base 3.1. a), b), e) y f), tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Si aún persiste el empate, se priorizará a los/las desempleados/as atendiendo a la fecha más antigua de inscripción en el Sepe y si aún sigue persistiendo el empate tendrá el/la de mayor edad, resolviéndose por sorteo las situaciones que no se solventen con los criterios anteriores.

#### 7.- FORMACIÓN:

|                             |                                  |                 |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|
| ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES | DIPLOMADO EN ENFERMERÍA, ATS/DUE | <b>5 PUNTOS</b> |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------|

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar, el que haya obtenido la menor.

#### 8.- PARTICIPACIÓN EN PLANES ANTERIORES

Las personas que acrediten no haber participado en el plan de empleo de la última convocatoria se les asignará **3 puntos**.

Las personas que acrediten no participado en las dos últimas convocatorias del plan de empleo se les asignará **5 puntos**.

## 8. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión/Tribunal de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

## 9. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 10. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

### ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN DE 8 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO (TOLEDO), AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.**

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| <b>PUESTO</b>              |             |
| <b>Año de convocatoria</b> | <b>2026</b> |

### DATOS PERSONALES

|                                          |            |            |                        |                                                   |               |
|------------------------------------------|------------|------------|------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| <b>DNI</b>                               |            |            | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo Apellido</b>                           | <b>Nombre</b> |
| <b>Fecha de nacimiento</b>               |            |            | <b>Nacionalidad</b>    | <b>Teléfonos</b>                                  |               |
| <b>Día</b>                               | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |                        |                                                   |               |
| <b>Domicilio, calle o plaza y número</b> |            |            |                        | <b>Municipio</b>                                  |               |
| <b>Provincia</b>                         |            |            | <b>Código Postal</b>   | <b>Minusvalía/ Grado</b> <input type="checkbox"/> |               |

El/la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1.- Son ciertos todos los datos en ella consignados, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.

2.- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 y que la baremación de los criterios puntuables expresados anteriormente son ciertos.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para la obtención de la documentación acreditativa de la convivencia y cargas familiares.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo a consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad.

El Carpio de Tajo, a.....de.....de 2.026.

Firma

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.-**

**Dorso de la solicitud**

**Documentación a aportar junto con la solicitud:**

- **Documentación general:**
- **Fotocopia del DNI.**
- **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.**
- **Copia de la titulación exigida.**
- **Copia de la tarjeta sanitaria.**
- **Certificado expedido por la Oficina de Empleo que señale la situación de desempleo y en el que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica, y la antigüedad en el mismo, o declaración responsable del interesado con autorización expresa al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para su comprobación.**
- **Los/as solicitantes no empadronados en El Carpio de Tajo, certificado de convivencia de todas las personas que residen en el mismo domicilio, actualizado a fecha de la convocatoria.**
- **Libro de familia completo o Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.**
- **Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.**
- **Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).**

- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

**Para acreditar ingresos:**

- Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros en edad de trabajar de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta 2025 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo
- De igual forma, para los miembros de la unidad familiar no desempleados deberán acreditar sus ingresos con la siguiente documentación:
  - En caso de trabajadores por cuenta ajena las 3 últimas nóminas.
  - En caso de autónomos la última declaración del IRPF.
  - En caso de personas desempleadas certificación emitida por el SEPE con indicación de si percibe o no alguna prestación, subsidio o renta.
- En el supuesto de pensión de alimentos a favor de los hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- En el supuesto de gastos de hipoteca de primera vivienda o alquiler acreditación al efecto.
- En caso de que los hijos mayores de 16 años se encuentren cursando estudios reglados se acreditará con un certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.

**Para acreditar dependencia:**

- En el caso de que el solicitante conviva con una persona dependiente y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados: fotocopia de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de dependencia del conviviente.
- En el caso de que el solicitante haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador de persona dependiente: fotocopia de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de dependencia de la persona cuidada y certificado de reconocimiento como cuidador emitido por la Consejería de Bienestar Social.

**Para acreditar discapacidad:**

- Fotocopia de la Tarjeta o Resolución de la Consejería de Bienestar Social sobre el grado de discapacidad. (Certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cualquier otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

**Para acreditar la condición de personas jóvenes con baja cualificación:**

- Se deberá autorizar al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo a consultar y verificar tanto los títulos universitarios como los no universitarios en la plataforma de Intermediación de datos y si el solicitante tiene o no un Certificado de Profesionalidad.

**No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sea acreditadas documentalmente.**

En El Carpio de Tajo, a fecha de firma.  
El Alcalde,  
Fdo.: Diego Martín Fernández